

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4727
 EDICION DE 24 PAGINAS
 APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, JULIO 30 DE 1954

COBREO
 ARGENTINO
 SALTA

TARIFA REDUCIDA
 CONCESION Nº 1803
 Reg. Nacional de la Propiedad
 Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en
 el BOLETIN OFICIAL regístrese
 el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a
 12.30 horas

GOBIERNO PROVISIVO
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DR. RAFAEL DURAND
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DR. RAFAEL ARANDA
 MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
DR. FLORENTIN TORRES
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
DR. WALTER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550
 (Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
 Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 600, original Nº 104 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1944.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha en que se promulga el presente Decreto la Ley Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones se pagan invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben cancelarse antes del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de un anuncio será controlada por los interesados a fin de evitar cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de...

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro cuadrado (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÁS IVA.

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publican en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 de página	\$	14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	"	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página		proporcionalmente.

PUBLICACIONES A TERMINO

Las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Hasta un mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Testamentos o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Planes de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Planes de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Planes de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Planes de minas	80.—	6.— cm.				
Planes de	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Planes de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Planes de	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Planes de	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		PAGINAS
M. de Gob. Nº 10970 del 23/7/54	— Deja sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 9906/54.	2593 al 2594
M. de A. S. Nº 10971 del 27/7/54	— Reconoce servicios prestados por el Dr. G. A. Ranea.	2594
" " " " 10972 " "	— Reconoce servicios prestados por un empleado del Policlínico del Milagro.	2594
" " " " 10973 " "	— Efectua movimiento de personal dependiente de este Ministerio.	2594
" " " " 10974 " "	— Reconoce un crédito a favor de Laboratorios "Inca" S. A.	2594 al 2595
" " " " 10975 " "	— Encarga de la Jefatura del Despacho de este Ministerio a don Martín A. Sanchez ...	2595
M. de Econ. Nº 10976 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2595
" " " " 10977 " "	— Fija plazo para que los Jefes de Reparticiones hagan dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 3089/52.	2595
" " " " 10978 " "	— Fija plazo para que los Jefes de Reparticiones hagan dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nº 3019/51.	2596
" " " " 10979 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2596 al 2597
" " " " 10980 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2597
" " " " 10981 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2597
" " " " 10982 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2597
" " " " 10983 " "	— Faculta a la A. G. A. S. a vender cubiertas en desuso.	2597 al 2598
" " " " 10984 " "	— Acepta renuncia de un empleado de A. G. A. S.	2598
" " " " 10985 " "	— Liquidada partida a favor de la Direcc. de Inmuebles.	2598
" " " " 10986 " "	— Confirma resol. dictada en la Direcc. de Rentas.	2598
" " " " 10987 " "	— No hace lugar a un pedido de jubilación anticipada.	2598
" " " " 10988 " "	— Acepta renuncia presentada por el Interventor Municipal de General Güemes.	2598
" " " " 10989 " "	— Designa Interventor Municipal de Gral Güemes.	2598
" " " " 10990 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2598 al 2599
M. de A. S. Nº 10991 " "	— Concede licencia a una empleada del Policlínico del Milagro.	2599
" " " " 10992 " "	— Designa personal dependiente de este Ministerio.	2599

PAGINAS

M. de Econ. N° 10993	"	"	— Liquidación partida a favor de Direcc. de Inmuebles.	2599
" " " " 10994	"	"	— Concede licencia a una empleada de D. de Inmuebles.	2599
" " " " 10995	"	"	— Aprueba certificado emitido por A. G. A. S.	2600 al 2600
" " " " 10996	"	"	— Designa receptor de Rentas en La Poma.	2600
" " " " 10997	"	"	— Adjudica para su explotación Hectareas del Lote Fiscal en el Departamento de Anta.	2600
" " " " 10998	"	"	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2600
" " " " 10999	"	"	— Adjudica parcelas de terreno en esta Ciudad.	2600 al 2601
" " " " 11000	"	"	— Acepta renuncia de una empleada de D. de Inmuebles.	2601
" " " " 11001	"	"	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2601
" " " " 11002	"	"	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2601
" " " " 11003	"	"	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2601 al 2602
" " " " 11004	"	"	— Deja sin efecto adscripción dispuesta por Decreto N° 7791/53.	2602
" " " " 11005	"	"	— Liquidación partida a favor de la D. de Vivienda.	2602
" " " " 11006	"	"	— Aprueba certificado emitido por A. G. A. S.	2602
M. de Gob. N° 11007	"	"	— Autoriza a la Direcc. de E. Física a donar un trofeo.	2602
" " " " 11008	"	"	— Autoriza a la Direcc. de E. Física a donar un trofeo.	2602
" " " " 11009	"	"	— Acepta renuncia de un soldado de la Cárcel.	2602 al 2603
" " " " 11010	"	"	— Nombra soldado de Guardia de la Cárcel.	2603
" " " " 11011	"	"	— Aprueba gasto efectuado por Educación Física.	2603
M. de Econ. N° 11012	"	"	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	2603

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 11090	— s/p. Agustín Giulianotti.	2603
----------	-----------------------------	------

EDICTO DE MINAS:

N° 11069	— Expte. N° 2012—T— Otilio Eldo Oscar Terlera.	2603 al 2604
----------	--	--------------

EDICTOS CITATORIOS

No 11077	— s/p. Rosa E. Chaile de Tejerina.	2604
N° 11074	— s/p. Alberto Durand.	2604

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 11055	— de A. G. A. S.	2604
----------	------------------	------

CONCURSO DE PROPOSICIONES:

N° 11064	— de la A. G. A. S.	2604
----------	---------------------	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 11089	— de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios.	2604
N° 11088	— de Epifanía Orellana García de Heredia.	2604
N° 11087	— de Benigna Alemán de Alemán.	2604
N° 11085	— de Vicente Caro.	2604
N° 11082	— de Ernesto Toniotti.	2604
N° 11080	— de Argentino Posadas.	2604
N° 11076	— de Margarita Aramayo de Contreras.	2604
N° 11075	— de Margarita Farfán.	2604
N° 11049	— de Juan Gualberto Grande.	2604
N° 11043	— de Elisa Serra de Taboada.	2604
N° 11031	— de Sofia Aballay de Avila.	2604 al 2605
N° 11029	— de Vicente Rodríguez.	2605
N° 11024	— de José Teófilo Solá Torino.	2605
N° 11012	— de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc.	2605
N° 11011	— de Venancio Rulloba.	2605
N° 11006	— de José Raúl Pepelnac o etc.	2605
N° 10993	— de Manuel Lozano.	2605
N° 10991	— de María Rosario Genovese de Rechiuto.	2605
N° 10985	— de Antonio Sandoval.	2605
N° 10970	— de Nicolás Choque ó Choqui.	2605
N° 10962	— de Prudencia Lezcano.	2605
N° 10960	— de Jorge Lorand Jure.	2605

Nº 10347 -- de Gustavo 6 Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Mantrupe.	2605
Nº 10342 -- de Angel Francisco Sode.....	2605
REMATES JUDICIALES:	
Nº 11091 -- por Jorge Raúl Decavi.	2605
Nº 11078 -- por Luis Alberto Dávalos.	2605
Nº 11073 -- por Arturo Salvatierra.	2605
Nº 11067 -- por Luis Alberto Dávalos.	2608
Nº 11068 -- por Luis Alberto Dávalos.	2608
Nº 11062 -- por José Alberto Cornejo.	2608
Nº 11059 -- por Luis Alberto Dávalos.	2608
Nº 11051 -- por José Alberto Cornejo.	2608
Nº 11048 -- por Manuel O. Michel.	2608
Nº 11040 -- por Martín Leguizamón.	2608
Nº 11034 -- por Arturo Salvatierra.	2608
Nº 11017 -- por José Alberto Cornejo.	2608 al 2607
Nº 11018 -- por Martín Leguizamón.	2607
Nº 10971 -- por José Alberto Cornejo.	2607

CITACION A JUICIO:

Nº 11021 -- de Juan Valet.	2607
---------------------------------	------

CONCURSO CIVIL

Nº 11044 -- a Agustín Marcos Vera o Marcos Agustín Vera.....	2607
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11083 -- en autos. Zerda Mors, Laura Ríos de vs. Julio Rubiales.	2607
Nº 11009 -- Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger.	2607

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11086 -- de la firma S. R. Ltda Roberto E. Zelarrayan I. y Comercial.	2607 al 2610
---	--------------

COMPRA -- VENTA:

Nº 11070 -- de E ₁ Colegio S. R. Ltda.	2610
--	------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 11092 -- de Nicolás Letáif y Emilia Amado de Letáif.. la C. de Jubilaciones.	2610
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11088 -- del Centro Vecinal Villa Gral. Belgrano.	2610
Nº 11071 -- de la Federación Salteña de Basket-Ball.....	2610

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISOS:

Nº 11023 -- estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salta Ltda.	2610 al 2613
---	--------------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 10970-G.

SALTA, Julio 23 de 1954.

ORDEN DE PAGO PARA CONTABILIDAD

Nº 95

Expediente Nº 5689/54.-

VISTO el decreto Nº 9906, de fecha 21 de abril de 1954, por el que se aprueba el procedimiento seguido por la Junta de Contralor de Precios y Abastecimientos, consistente en el ingreso directo de la suma de \$ 29.250 a orden de la Dirección General de Viviendas y Obras Públicas de la Provincia, para su inversión en las obras en ejecución;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º -- Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto Nº 9906, de fecha 21 de abril del

año en curso.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento seguido por la OFICINA DE CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO, a raíz del depósito efectuado directamente a la orden de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MÍN (\$ 29.250.—), importe de multas aplicadas a comerciantes que infringieron las disposiciones de represión del agio y la especulación.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MÍN (\$ 29.50.—) con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR Decreto Nº 8531/51 DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS", para su ingreso con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS Año 1954. Recursos Especiales Multas Leyes Nacionales 12830 12983 y Multas Policiales Ley 1602/53"

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10971—S.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expedientes N.ºs. 17.764/54 y 17.826/54.

Vistos estos expedientes y atento los informes producidos,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor GUSTAVO ADOLFO RANEA, en el carácter de Oficial 3º Médico Interno de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, durante el tiempo comprendido entre el 23 de febrero ppdo., hasta el 10 de marzo del año en curso, en reemplazo del titular doctor Julio Ibañez que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Designase en carácter interino, Oficial 7º Médico de Consultorio de la Asistencia Pública al doctor VENANCIO W. DUGAM, con anterioridad al día 12 de julio en curso y mientras el titular doctor Carlos Raúl Michel Ortiz se encuentre en uso de licencia reglamentaria (10 días hábiles).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E— Inciso I— Gtos. en Personal Principal a) — Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto vigente de la Ley de Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10972—S.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 17.826/54 (2).—

Visto lo solicitado por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta en resolución Nº 4

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don GREGORIO PACIFICO MENA, como Auxiliar del Lavadero del Policlínico del Señor del Milagro (personal transitorio a sueldo), desde el día 6 de abril hasta el 16 de mayo del corriente año, a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos y en reemplazo de don Fernando Chuchuy que se encontraba en uso de licencia reglamentaria por los años 1953 y 1954.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por don ESTANISLAO VICENTE HOYOS como Mucamo del Centro de Vías Respiratorias para Varones (personal transitorio a sueldo), desde el 23 de abril hasta el 16 de junio del año en curso, a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos, en reemplazo de don Cristino Domingo Zerpa.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. CARMEN ROSA DIAZ, como Mucama del Policlínico del Señor del Milagro, desde el 9 de abril hasta el 26 del mismo mes, en reemplazo de la empleada Justina Ríos en uso de licencia; y desde el día 17 de mayo hasta el 30 de junio último, en reemplazo de la empleada Bernarda Sajama, que se encontraba de licencia reglamentaria, en ambos casos a razón de la remuneración mensual de cuatrocientos pesos.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida global prevista en el Anexo E— Inciso I— Gtos. en Personal Principal a) 4— Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 10973—S.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 17.827/54.

Vistas las renunciaciones interpuestas, y atento a lo solicitado por la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta en resolución Nº 5,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la mucama del Policlínico del Señor del Milagro, (Personal transitorio a sueldo) Srta. ISABEL CAMPOS, con anterioridad al día 10 de mayo del año en curso; y designase en su reemplazo a contar desde el 11 del mismo mes a la Srta. MARIA LUISA CARRIZO L.

Cívica Nº 0818938, con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la Mucama del Policlínico del Señor del Milagro (personal transitorio a sueldo), Srta. RUTH DEL VALLE RODRIGUEZ, con anterioridad al día 11 de mayo del corriente año; y designase en su reemplazo, a contar desde el 12 del mismo mes, a la Srta. JOSEFA MORENO DE BARRIENTOS L. Cívica Nº 0850236, con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por la mucama del Policlínico del Señor del Milagro (personal transitorio a sueldo), Srta. CAYETANA EMILIA GONZA, con anterioridad al día 17 de mayo ppdo., y designase en su reemplazo, a contar desde el 18 del citado mes, a la Srta. LEONARDA SEVERA NOLASCO, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos.

Art. 4º — Dánse por terminadas las funciones de don NESTOR FELIX VILLAGRA, en el carácter de mucamo del Policlínico del Señor del Milagro (personal transitorio a sueldo) con anterioridad al día 15 de mayo del año en curso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 106 inciso b) de la Ley 1188; y designase en su reemplazo, a contar desde el 17 del mismo mes, a don PACIFICO MENA, M. I. 3444638 con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos.

Art. 5º — Acéptase la renuncia presentada por el mucamo del Centro de Vías Respiratorias para Varones (personal transitorio a sueldo), don ANDRES REALES, con anterioridad al 1º de mayo ppdo., y quien fuera designado en carácter interino por decreto 10.142 (Art. 10) en reemplazo del titular don Juan Carlos López que se halla bajo bandera; y para reemplazar al nombrado mientras dure su incorporación al Ejército por servicio militar, designase a contar desde el 1º de mayo del corriente año, a don DESIDERIO SOTO, con el 50% del sueldo correspondiente al titular.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida global prevista en el Anexo E— Inciso I— Principal a) 4— Parcial 2]1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 10974—S.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº L—75/54.

Visto este expediente en el que Laboratorios "INCOA" S.A. eleva facturas para su cobro por la suma de \$ 852.50 m/n. en concepto de provisión de medicamentos en el mes de diciembre de 1949, con destino al Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate, de conformidad al detalle de las referidas facturas; y,

CONSIDERANDO:

Que por corresponder dicha deuda a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurren-

En las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 16 de julio en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de \$ 852.50 m/n. (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL), a favor de Laboratorios "INCA" S.A. en concepto de provisión de medicamentos efectuados en el mes de diciembre de 1949, al Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, en un todo de acuerdo a sus facturas de fs. 1/3 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Las presentes actuaciones serán reservadas en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 10975—S.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Encontrándose en uso de licencia el Jefe de Despacho del Ministerio del rubro,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Encárgase de la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Oficial Mayor del mismo, don MARTÍN A. SANCHEZ, mientras el titular don Luis G. Liendo se encuentre en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Encárgase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a la Oficial 1º del mismo, Srta. AMALIA G. CASTRO, mientras el titular don Martín A. Sánchez desempeña la Jefatura de Despacho.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 10976—E

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 3062/S/1954.

Visto este expediente en el que el Auxiliar de la Municipalidad de la Capital, don Luis Segal, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5562 —J— (Acta Nº 147) de fecha 1º de julio en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 3562 —J— (Acta Nº 147) de fecha 1º de julio en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACEPTAR que el señor LUIS SEGAL abone a esta Caja la suma de \$ 470.40 (CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), mediante amortizaciones mensuales del diez por ciento (10%) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ACORDAR al Auxiliar 4º de la Municipalidad de la Capital, don LUIS SEGAL, Mat. Ind. Nº 3.874.973, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación básica mensual de 672.70 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 79.30 (SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5561—J—(Acta Nº 147) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º EL PAGO del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 1.411.20 (UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, por parte de la Sección Ley 31665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 10977—E.

Salta, Julio 27 de 1954.—

VISTO el Decreto Nº 3089 del 22 de Setiembre de 1952, por el que se establece la obligatoriedad de la prestación de fianza, por todos los funcionarios, empleados y obreros al servicio de la administración pública provincial, inclusive los de las entidades descentralizadas, cualquiera fuera su jerarquía, que se encuentren al servicio de la Provincia, como así también los que se incorporen en el futuro; y

CONSIDERANDO:

Que la fianza a que se alude precedentemente, debe ser cumplida mediante el seguro de garantía a cargo de la Caja Nacional de Ahorro Postal implantado en el orden nacional por Decreto Nº 8271/49, al que esta Provincia adhiere en virtud de lo acordado por Decreto Nacional Nº 7059/52:

Que el artículo 21 del Decreto Nº 3089/52 establecía solicitar a los señores Presidentes de las HH. CC. Legislativas y de la Corte de Justicia de la Provincia su colaboración a fin de que dicten las resoluciones pertinentes, incluyendo al personal de sus respectivas jurisdicciones en el régimen que se establece por el decreto aludido;

Por ello y teniendo en cuenta que no obstante el tiempo transcurrido no se ha dado cumplimiento en ningún aspecto a dicha disposiciones;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1º — Fijase un plazo de sesenta días (60) para que a partir de la fecha del presente decreto, los Jefes de las Reparticiones—tanto descentralizadas, incluso la Municipalidad de la Capital den y hagan dar estricto cumplimiento por parte del personal a sus órdenes, de las disposiciones del decreto Nº 3089/52.—
ARTICULO 2º — A los efectos de la prestación de la fianza aludida; el señor Delegado local de la Caja Nacional de Ahorro Postal, dentro del plazo indicado precedentemente visitará a las distintas Reparticiones de la Administración cuyos Jefes ó Administradores darán al mismo un trato preferencial.—

ARTICULO 3º — Vencido el plazo acordado por el artículo 1º, el Poder Ejecutivo aplicará severas sanciones disciplinarias a los funcionarios o Jefes de Repartición que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.—

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO N° 10978—E.

Salta, Julio 27 de 1954

VISTO el Decreto N° 8319 del 10 de setiembre de 1951, por el que se declara la obligatoriedad de asegurar en la Caja Nacional de Ahorro Postal todos los automotores de propiedad de la Provincia que ésta tuviera asignados a funcionarios públicos o unidades a servicios generales vinculados a su normal desenvolvimiento; y

CONSIDERANDO :

Que no obstante las expresas disposiciones aludidas, es dable observar que en la mayoría de los casos las mismas no han sido cumplimentadas;

Que esta situación trae aparejados innumerables inconvenientes de orden económicos a la Provincia, toda vez que cuando llega el caso de accidentes de tránsito o de otra índole ella debe afrontar los gastos necesarios para la reparación de los vehículos, en abierta contradicción con las medidas de prevención tomadas oportunamente;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Fijase un plazo perentorio de sesenta días (60) a partir de la fecha del presente decreto, para que todos los Jefes de Reparticiones, tanto centralizadas como descentralizadas, incluso la Municipalidad de la Capital den estricto cumplimiento a las disposiciones del decreto N° 8319 del 10 de setiembre de 1951.

Art. 2° — A los efectos indicados en el artículo anterior, dentro del plazo mencionado los señores Jefes de Reparticiones y funcionarios de la Administración, atenderán con carácter preferencial al señor Delegado en esta Capital de la Caja Nacional de Ahorro Postal quien los visitará con el fin de concretar el seguro de los vehículos automotores a su cargo.

Art. 3° — Todo Jefe de Repartición o funcionario que tuvieren a su servicio unidades automotores y que no hayan dado cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto, dentro del plazo estipulado se harán pasibles a severas sanciones disciplinarias.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres
Jorge Aranda
Walter Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 10979—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente N° 4065C/1954.

Visto este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N° 5536 —J. (Acta N° 149) dictada por la H. Junta de Administración de la misma en fecha 13 de junio

del año en curso,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 5536 —J. (Acta N° 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuyo texto es el siguiente:

Siendo necesario para el patrimonio de esta Institución poder asegurar ventajas económicas que a la vez que acrecenten su capital representen provechosos beneficios para la colectividad; y

CONSIDERANDO:

Que esta H. Junta interpretando en todo momento los anhelos y propósitos que animan al Poder Ejecutivo de la Provincia en el sentido de realización de obras públicas que a la vez que cambie el panorama edilicio de la ciudad, tengan una finalidad social;

Que teniendo en cuenta que esta Institución posee de su propiedad un amplio inmueble ubicado en la calle España N° 516 al 550, con salida a la Avenida Belgrano, y dado el estado deplorable en que se encuentra su construcción, y la ridícula renta que representa dicha propiedad para la economía de la Caja es conveniente tratar de colocar el inmueble aludido en condiciones que reedite mejoras económicas para esta Institución;

Que además dada la ubicación central de dicho inmueble, el edificio a construirse contribuirán a solucionar en parte el problema de la vivienda y hasta de locales apropiados para entidades públicas y particulares;

Que las bases que se van a establecer para que dicho inmueble reditue una ganancia provechosa para la Caja, significa movilizar importantes sumas antes destinadas exclusivamente al solo y limitado provecho económico sin ninguna utilidad de proyecciones sociales, conforme el nuevo ordenamiento impuesto a la legislación de Previsión Social, por el Gobierno de la Resolución y las actuales autoridades que rigen los destinos de la Provincia;

Por ello y atento lo dispuesto por el art. 16 inc. 12) de la Ley 1628;

LA H. JUNTA DE ADMINISTRACION DE
LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA PROVINCIA DE SALTA:

R E S U E L V E :

Art. 1° — Llamar a licitación pública, por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado a la venta en propiedad horizontal, en el solar ubicado en la calle España N°s. 516 al 550 y calle Belgrano N°s. 541 al 553, parcelas 6 y 9, manzana 87, Sección b) de acuerdo al plano de la Dirección de Inmuebles corriente a fs. 3 Expte. 2417(7) de propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de acuerdo a las bases generales que se especifican a continuación, y a las especiales que han de determinarse en el correspondiente Pliego de Condiciones y a acordarse con quien

resultare adjudicatario:

- a) El edificio a construirse contará con planta baja y con no menos de cinco pisos destinados a oficinas y departamentos para vivienda familiar, debiendo constar de un pasaje comercial externo que comunique la calle España con el Boulevard Belgrano.
- b) El licitante deberá presentar dentro de los 90 (noventa) días de la fecha, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el proyecto del edificio que propone construir con todos los detalles que, a juicio de la Dirección de Viviendas y Obras Públicas, fueren menester para apreciar el valor de su propuesta.
- c) Una vez adjudicada la obra, la Caja de Jubilaciones pondrá a disposición del licitante el solar, libre de todo ocupante y de toda construcción.
- d) La obra deberá ser concluida en el término de dos años, y a partir de los 180 (ciento ochenta) días de su iniciación, el licitante queda autorizado en nombre de la Caja, a gestionar la venta de los locales, oficinas y departamentos por el sistema de propiedad horizontal. En el supuesto en que el licitante, por no poder obtener la venta de todas las unidades locativas que compondrán el inmueble, no pudiendo proporcionar a la Caja el beneficio a que se refiere el art. 6°, se reserva el derecho de adquirir en propiedad las unidades locativas que fueren menester hasta integrar el monto de su beneficio.
- e) Queda a cargo del licitante todo cuanto fuera menester para lograr el éxito de la venta, a cuyo término deberá asegurar a la Caja un beneficio no inferior a \$ 2.000.000.—
- f) La Caja a medida que se realice la construcción, certificará la obra de acuerdo y en proporción el costo real que sera fijado por la Dirección de Viviendas y Obras Públicas; queda entendido que tales certificados no serán abonados por la Caja con sus fondos propios sino con el producido de las ventas que el licitante, en su nombre efectuará oportunamente.
- g) La Caja se compromete a otorgar en el momento en que fueren menester, y a favor de los adquirentes, en el condominio de la Ley la escritura traslativa de la propiedad del terreno sobre el cual se hará la construcción.
- h) Cuando la obra fuere adjudicada, el adjudicatario y la Caja suscribirán el correspondiente contrato, sobre las bases generales ya especificadas y las particulares que aseguren a ambas partes la legítima defensa de sus derechos.
- i) El licitante podrá, si lo juzga conveniente mejorar a favor de la Caja, las condiciones mínimas que quedan ya fijadas, y

las que propusiere serán tomadas en cuenta para la correspondiente adjudicación.
 Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
 Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10980—E.

Salta, Julio 27 de 1954.
 Expediente Nº 4042/A/1954.

Visto este expediente en el que el Auxiliar Mayor de Contralor de Precios y Abastecimiento, don Alberto Ladislao Acuña solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5617 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de julio del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5617 —J— (Acta Nº 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — ACEPTAR que el señor ALBERTO LADISLAO ACUÑA, abona a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 2.390.00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/48, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

“Art. 2º — ACORDAR al Auxiliar Mayor de Contralor de Precios y Abastecimiento, don ALBERTO LADISLAO ACUÑA, Mat. Ind. 291255 el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con una asignación básica mensual de \$ 758.25 m/n. (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 56.75 m/n. (CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

“Art. 3º — El pago del beneficio acordado en el art. 2º, queda condicionado al ingreso previsto, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del “Instituto Nacional de Previsión Social de \$ 7.591.79 m/n. (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/48”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
 Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10981—E.

Salta, Julio 27 de 1954.—
 Expediente Nº 5049 —S— 1954.—

VISTO este expediente por el que la señorita Maria Hortensia Saravia solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1764 del 23 de setiembre de 1952, teniendo en cuenta la sobreasignación gazada de acuerdo a las disposiciones de los Decretos Nºs. 6417/51 y 13.271/52;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la resolución Nº 5508 —J— (Acta Nº 147) dictaminada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, en fecha 1º de Julio en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber básico mensual de la jubilación acordada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1764 del 23 de setiembre de 1952, a la señorita MARIA HORTENSIA SARAVIA, Mat. Ind. 9463678, en la suma de \$ 1.059.23 m/n. (UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 945 y decretos complementarios de \$ 574.77 m/n. (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
 Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10982—E.

Salta, Julio 27 de 1954.
 Expediente Nº 3061/R/54.

VISTO este expediente en el que la señorita Sara María Esther Rodríguez solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº401 del

Poder Ejecutivo de fecha, 30 de junio de 1952, teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271;y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5546—J—(Acta Nº 147) de fecha 1º de julio la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5546—J—(Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 1º de Julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señorita SARA MARIA ESTHER RODRIGUEZ, Libreta Cívica 9465082 en la suma de \$ 828.63 m/n. (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 166.37 m/n. (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
 Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10983—E.

Salta, Julio 27 de 1954.
 Expediente Nº 2082—A—1954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 384 dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 22 de junio ppdo.; y por la que requiere autorización para la venta mediante subasta pública de las cubiertas que se encuentran en desuso en dicha Repartición;

Por ello;

El Vice Gobernador de la Provincia,
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Facilitase a ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS DE SALTA, para proceder a la venta en pública subasta de las cubiertas en desuso cuya marca y numeración, como así también las medidas se consignan en

las listas que corren agregadas al expediente del rubro.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10984—E

Salta, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 4106—R—954.

VISTO la renuncia interpuesta y atento a lo dispuesto por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 395 de fecha 22 de junio del corriente año;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al 1º de mayo del corriente año, la renuncia al cargo de Auxiliar de la Sección Patrimonial de Administración General de Aguas de Salta, presentada por el señor GABINO ARGELINO ROMERO

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10985—E

Salta, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 1731—I—954.

VISTO que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 5.000.- necesaria para realizar los trabajos de relevamiento y plano regulador de la localidad de la Silleta, Departamento de Rosario de Lerma;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención previa de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES la suma de \$ 5.000.- (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad ésta que requerirá la ejecución de los trabajos precedentemente indicados.-

Art. 2º — El gasto que demandé el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO E— INCISO II— CAPITULO III— TITULO 10— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL 1— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.-

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10986—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 1594[D]1954.

VISTO las presentes actuaciones labradas por Dirección General de Rentas en contra del comerciante de la ciudad de Orán Don, JOSE DAHER por infracción a la Ley de coca Nº 527 y 1536; y

CONSIDERANDO:

Que el imputado no ha hecho uso del derecho que se le acoradra al concedérsele el recurso de apelación a la Resolución Nº 27/54, de Dirección General de Rentas,

Que este renunciamento voluntario implica la aceptación lisa y llana de los cargos que se le formulan;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 15;

Art. 1º — Confírmase en todas sus partes la Resolución Nº 27, del 17 de febrero de 1954, dictada por Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Por Dirección General de Rentas dese cumplimiento a lo dispuesto por este decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10987—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 1846[S]1954.

Visto lo dispuesto por Resolución Nº 5535 —J— (Acta Nº 144) del 9 de junio ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, en el expediente "Epifania Lia Gallo de Salvatti" solicita jubilación anticipada; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22,

Por ello, atento a la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774, y su modificatoria 1341,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
En Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — No hacer lugar a la jubilación anticipada solicitada por la señora ESPAFANIA LIA GALLO DE SALVATTI, acordada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta por Resolución Nº 5535 —J. de fecha 9 de junio de 1954, por cuanto la misma no se ajusta a las prescripciones legales sobre la materia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10988—G.

SALTA, Julio 27 de 1954.

VISTA la renuncia interpuesta,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 27 del corriente mes, la renuncia presentada por el Interventor de la Municipalidad de General Guemes, don FELIX HECTOR CECILIA; y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10989—G.

SALTA, Julio 27 de 1954.

VISTO la vacancia,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, a partir del 28 del corriente mes, Interventor de la Municipalidad de General Guemes, al señor Intendente electo de la misma, don ORLANDO DEL VALLE CECILIA; debiendo informar trimestralmente a este Ministerio sobre el cumplimiento de su cometido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 10990—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 4073[M]1954.

Visto este expediente por el que la Maestra de la Escuela General Belgrano, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora ESTELLA HAYDEE POMA DE NANNI solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5599 —J— (Acta Nº 149) de fecha 13 de junio de 1954, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5599

—J— (Acta N° 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACEPTAR que la señora STELLA HAYLEE POMA DE NANNI, abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del veinte por ciento (20%) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 160.91 (CIENTO SESENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social

Art. 2° — ACORDAR a la Maestra de la Escuela Gral. Beigraño de Metán dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora STELLA HAYDEE POMA DE NANNI, L.C. N° 9.493.162, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la asignación básica mensual de \$ 395.35 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 545.65 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3° — FORMULAR cargos a la afiliada y al patronal por las sumas de \$ 696.— (SEIS CIENTO NOVENTAY SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.113.60 (UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 15 (Lts 4) y 10) de la Ley citada.

Art. 4° — EL PAGO del beneficio acordado en el art. 3°, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 522.— (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10991—S.

Salta, Julio 27 de 1954.

Expediente N° 17.826/954.

Visto la licencia extraordinaria solicitada por la Auxiliar 3° de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, señora Ana Orellana de Torres; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 22 de julio en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1° — Concédese treinta (30) días de

licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a la Auxiliar 3° del Policlínico del Señor del Milagro, señora ANA ORELLANA DE MOYA en razón de tener que asistir a un curso de Anestesiología en la ciudad de Tucumán, y a partir del día 23 de julio en curso, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 13 de la Ley 1581.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 10992—S.

Salta, Julio 27 de 1954.

Expedientes N°s. 17.613/54 y 17.906/954.

Visto los informes de estos expedientes; y atento a las necesidades del servicio,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1° — Designase Auxiliar 6° Enfermero Volante al señor JUAN NEPOMUSIENO BURGOS, L.E. N° 3.907.038 D.M. 63 C. I. 68.118 con anterioridad al día 12 de junio ppdo., en la vacante existente por renuncia de la Sra. de Retambay.

Art. 2° — Designase Personal de Servicios Generales, a la señora ENCARNACION MONTOYA DE LUZA Personal Transitorio a Sueldo de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta L. C. N° 2.537.572 con una asignación mensual de \$ 400 m/n. a partir de la fecha del decreto y en reemplazo de Dn. Leopoldo Aramburú que fué ascendido.

Art. 3° — Los haberes devengados por la designación del Art. 2° deberán ser atendidos con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 4— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 10993—E

Salta, Julio 27 de 1954.

Expediente N° 1732/1954 y agreg. 518/1954.

VISTO que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 43.000.— necesaria para realizar los trabajos de mensura judicial del lote fiscal N° 70, situado en el Departamento de Orán;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría

General de la Provincia, paguésese por Tesorería General a favor de DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 43.000.— (CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) necesaria para realizar los trabajos de mensura judicial del lote fiscal n° 70, situado en el Departamento de Orán.—

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO II— CAPITULO II— TITULO A— RUBRO FUNCIONAL I— PARCAL 18 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10994—E

Salta, Julio 27 de 1954.

Expediente N° 4118/C/1954.

VISTO la solicitud de licencia para examen que presenta la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita ALICIA CARABAJAL; Atento a que se halla encuadrada en las disposiciones del Art. 12; inc. 5 de la Ley N° 1590;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1° — Concédese siete (7) días de licencia, a partir del 16 del corriente a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita ALICIA CARABAJAL para rendir examen en el Instituto de Humanidades de esta ciudad, por hallarse comprendida en las disposiciones del Art. 12, Inc. 5, de la Ley N° 1590 y con la obligación de presentar el correspondiente certificado justificativo del acto.—

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10995—E

Salta, Julio 27 de 1954.

Expediente N° 5502—A—553.

VISTO las presentes actuaciones por las que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago certificado N°8 de ampliación correspondiente a la obra "Baño Municipal—Parte Hidráulica", emitido a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú S.R.L., por la suma total de \$ 162.465.70 m/n.;

Por ello, atento a que el mismo ha caído bajo la sanción del artículo 66° de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el certificado n° 8 de ampliación correspondiente a la obra "Baño

rio Municipal"—Parte Hidráulica"; emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Mazzota y Cadú S. R. L. por la suma de \$162.465.70 m/n.-

Art. 2º — Reconocese un crédito por el importe total del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor de la Empresa Mazzota y Cadú S.R.Ltda.

Art. 3º — Reservense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.-

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10996—E

Salta, Julio 27 de 1954

Expediente Nº 4132—B—1954.

Atento a lo informado por el Banco Provincial de Salta en nota de fecha 19 de Julio en curso;

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Receptor de Rentas; Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Señales y Bosques Fiscales de la localidad de la Poma; Departamento del mismo nombre, en carácter interino, al señor NICA-NOR JUAN MAMANI.-

Art. 2º — El empleado designado por el artículo anterior deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.-

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10997—E

Salta, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 4818|1951.

VISTO este expediente por el que el señor CRISPIN CARRANZA, concesionario de 100.- Has. del Lote Fiscal Nº 4 denominado "SOBRANTE", ubicado en el Departamento Anta solicita la explotación de otras 100 Has. de las 389 Has. 0782 m2. que constituye el citado lote de acuerdo al Art. 2º del Decreto Nº 12.848 de fecha 7 de mayo de 1952, por haber dado término a la explotación de las primeras 100 Has. que se le adjudicaron por el mismo;

CONSIDERANDO:

Que el concesionario de referencia dió cum-

plimiento a todas las obligaciones que se fijan en el contrato—concesión, como así también, al pago de aforos derechos de reforestación e inspección;

Que el señor CARRANZA, solicita al mismo tiempo, la rebaja de aforos en razón de que la concesión pedida es escasa en producción por tratarse de un monte de "rebache", aspecto

que para ser considerado se hace necesario establecerlo previamente ;

Por ello atento a lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado a fs. 30 por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a favor del señor CRISPIN CARRANZA para su explotación forestal Cien (100) Hectáreas de las 389 Has. 0782 m2.

que se encuentran disponibles del Lote Fiscal Nº 4, denominado "Sobrante", ubicado en el Departamento de Anta, según plano corriente a fs. 3 de estos obrados, de conformidad a las disposiciones establecidas en Decreto Nº 12848 del 7 de mayo del 1952.-

Art. 2º — Por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario dispóngase una inspección de la fracción concedida por el artículo anterior a fin de establecer si realmente su producción calidad y cantidad, no compensan los costos de explotación.-

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10998—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 3060—M—1954.

Visto este expediente en el que la señora María Amalia Caro de Marrupe solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5576 —J— (Acta Nº 147) de fecha 1º de julio del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 33 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5576 —J— (Acta Nº 147) de fecha 1º de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora MARIA AMELIA CARO DE MARRUPE, Mat. Ind. Nº 0658152, en la suma de \$ 575.23 m/n. (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 329.77 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — FORMULAR cargos a la señora María Amalia Caro de Marrupe y al Consejo General de Educación por las sumas de \$ 110.- (CIENTO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 28.— (VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), respectivamente en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo a las disposiciones del art. 17 incs. 13) de la Ley 774, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez con el cobro de su haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al Consejo General de Educación

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10999—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 4150|1954.

VISTO las solicitudes presentadas ante la Dirección General de Inmuebles, por interesados en la adquisición de parcelas de terreno ubicadas en la Villa 17 de Octubre, Departamento de la Capital, Sección H, Manzana 25 de propiedad fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados terrenos serán destinados a la construcción de la vivienda propia;

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y Decreto Reglamentario Nº 10319 de fecha 20 de diciembre de 1951, las siguientes parcelas de terrenos ubicadas en la Manzana 25, Sección H— de la Villa 17 de octubre, de esta Capital,

Adjudicatario	Sec.	Man.	Par.	Catas.	Cuota Men.
Eulogia F. Vda. de Dominguez	H	25 a	1	23794	52.30
Aurora M. de Tapia	H	25 a	4	23797	35.30
Esther Ramono Bustos de Jaime	H	25 a	14	23807	34.80
Milagro Alberto Sulca	H	25 a	16	23809	34.65
Isabel Zambrano	H	25 b	11	23834	48.50
Clara R. Luna de Deprati	H	25 b	20	23843	38.75

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11600—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 4153—S—954.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Auxiliar 4º de Dirección General de Inmuebles, presentada por la señorita MARY SANGUEDOLCE FASSOLA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11001—E.

Salta, Julio 27 de 1954

Expediente Nº 3044/A/195.

VISTO este expediente en el que la señora MARTA ELISA PREMOLI DE ARANDA solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº 13.189 del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271 y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 5543—J—(Acta Nº 147) de fecha 1º de julio del año en curso la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5543—J—(Acta Nº 147) de fecha 1º de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Adminis-

tración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora MARTA ELISA PREMOLI DE ARANDA Libreta Cívica Nº 9489489 en la suma de \$ 467.86 m/n. (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDAS NACIONALES) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 392.14 m/n. (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDAS NACIONALES).

Art. 2º — FORMULAR cargos a la señora MARTA ELISA PREMOLI DE ARANDA y al patronal por las sumas de \$ 111.- m/n. (CIENTO ONCE PESOS MONEDAS NACIONALES) en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo a Decreto Nº 13.271/52, importe que deberá cancelar la interesada de una sola vez con el cobro de su primer haber jubilatorio y reclamarse la parte que le corresponde al patronal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11002—E.

Salta, Julio 27 de 1954

Expediente Nº 5473—C—1954.

VISTO este expediente en el que la señora María Nuñez de Cabrera, solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº 13340 del 2 de junio de 1952, teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271/52; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5557—J—(Acta Nº 147) de fecha 1º de julio del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 37 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley Nº 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5557

—J— (Acta Nº 147) de fecha 1º de julio del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece;

Art. 1º — REAJUSTAR el haber básico mensual de la jubilación acordada por Decreto Nº 13340 del 2 de junio de 1952, a la señora MARTA NUÑEZ DE CABRERA, Mat. Ind. Nº—9.495.389, en la suma de \$ 646.77 m/n. (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDAS NACIONALES), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de 258.23 m/n. (DOS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDAS NACIONALES).

Art. 2º — FORMULAR cargos a doña María Nuñez de Cabrera y al Consejo General de Educación de la Provincia, por las sumas de \$ 111.- m/n. (CIENTO ONCE PESOS MONEDAS NACIONALES) y \$ 28.- (VEINTIOCHO PESOS MONEDAS NACIONALES) respectivamente en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271/52 importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez con el cobro de su jubilación; debiendo reclamarse la parte que corresponda al Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11003—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente: Nº 6002/C/1952 y agregado.

Visto este expediente por el que la señora Ana Berenice Premoli de Gallardo solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5551—J—(Acta Nº 147) de fecha 1º de julio del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 29 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5551—J—(Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 1º de julio del año en curso, cuya parte dispositiva establece;

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio básico mensual de al señora ANA BERENICE PREMOLI DE GALLARDO, Libreta Cívica Nº 9468168, en la suma de \$ 337.43 m.n. (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 529.30 (QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1306 —J— (Acta Nº 65) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11004—E.

Salta, julio 27 de 1954.

Atento a lo solicitado por Administración de Vialidad de Salta en nota de fecha 22 de junio en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la adscripción dispuesta por decreto Nº 7791/53, del representante de Administración de Vialidad de Salta, al Consejo de Planes de Obras Públicas, señor AGUSTIN D'ANUNZIO; y designase en su reemplazo al señor FLORENTINO SASTRE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

—DECRETO Nº 11005—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 3010/C/1954.

VISTO este expediente, en el que Contaduría General solicita, para la regularización de la contabilidad, en el respectivo Cálculo de Recursos, la emisión de una orden de pago a favor

de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por fondos que le han sido entregados con destino a las obras que la misma viene realizando, y para compensar Notas de Ingreso por igual importe;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, la suma de CINCO MILLONES TREINTA MIL SETENTA

PESOS (\$ 5.030.070.— m.n.) MONEDA NACIONAL "Para Contabilidad", y para compensar Notas de Ingreso por igual importe, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas Decreto Nº 8531/54.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11006—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 2025—A—954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Nº 12, de ampliación, correspondiente a la obra "Balneario Municipal Parte Hidráulica", emitido a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú S.R.Ltda., por la suma de \$ 144.733.87;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado Nº 12 de ampliación, correspondiente a la obra "Balneario Municipal-Parte Hidráulica", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú S.R.Ltda., por la suma de \$ 144.733.87.

Art. 2º — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, páguese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 144.733.87 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 87/100 MONEDA NACIONAL), para que con la misma y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, previa retención del 10% de garantía.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H— Inciso I— Capítulo III— Título 11 Subtítulo B— Rubro Funcional II— Parcial 11 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 11007—G.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 6400/54

VISTO lo solicitado por el Club Deportivo "Los Alamos" de la localidad de Cerrillos, sobre institución de un trofeo para el campeonato reducido de fútbol disputado el día 2 de mayo próximo pasado; y atento a lo informado

por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a realizar el gasto de la suma de NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 90 moneda nacional) por el concepto anteriormente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo —J Inciso VIII— Principal a)1— Parcial 28— Premios y condecoraciones de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 11008—G.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 6399/54.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva nota del Tiro Federal de Salta en la que solicita la institución de un premio para un concurso de escopeta en la especialidad tiro a la paloma, de carácter interprovincial, realizado el día 20 de febrero próximo, pasado; por ello, y atento a lo informado por el Departamento Administrativo de dicha Repartición,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a realizar el gasto de la suma de TRESCIENTOS VEINTE Y UN PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 321 moneda nacional) por el concepto anteriormente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo —J Inciso VIII— Principal a)1— Parcial 28— Premios y condecoraciones de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 11009—G.

SALTA, Julio 27 1954;

Expediente Nº 6413/54.

VISTO la nota cursada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con fecha 20 del corriente mes; y atento a la renuncia interpuesta;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel

del Penal, don JUAN GUALBERTO MENDEZ; con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11010—G.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 6412/54.

VISTO la vacancia, y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota número 270 de fecha 20 del actual; y encontrándose el propuesto capacitado físicamente para desempeñar sus funciones atento al certificado del Servicio de Reconocimientos Médicos que corre agregado a fs. 2 de estos obrados y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1581 en vigencia,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor ANTONIO DOMINGO MARZA (M.I. Nº 7.019.274); con anterioridad al día 17 del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 11011—G.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 6397/54.

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física sobre aprobación de gastos ocasionados por reparación de bicicletas y alojamiento del raidista Luis R. Zorzoli,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto e TRES CIENTOS VEINITRES PESOS CON 70/100 M.N. (\$ 223.70 m.n.) realizado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, en la reparación de la bicicleta y pago de alojamiento del raidista don LUIS R. ZORZOLI, debiéndose imputar el mismo al Anexo —J Principal e), Parcial 3— Sub Partida g) Competiciones deportivas, etc. Inc. VII— OTROS GASTOS del presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 11012—E.

SALTA, Julio 27 de 1954.

Expediente Nº 5049—S.—1954.

Visto este expediente por el que la señorita María Hortensia Saravia solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1764 del 23 de setiembre de 1952, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones de los Decretos Nros. 6417/51 y 13.271/52;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5558—J— (Acta Nº 147) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 1º de julio en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber básico mensual de la jubilación acordada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1764 del 23 de setiembre de 1952, a la señorita MARIA HORTENSIA SARAVIA, Mat. Ind. 9463678, en la suma de \$ 1.059.23 m.n. (UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios, de \$ 574.77 m.n. (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 11090 — Salta, Julio 21 de 1954.—
Y VISTO:

El escrito que antecede de fs. 37, en que se solicita la presente Mina "Churqui Pampa", en calidad de vacante, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 esta Autoridad Minera, desestimó la presente manifestación de descubrimiento, lo que equivale a declarar la caducidad de esta mina, con fecha 22 de marzo de 1937, notificándose a sus anteriores titulares, según consta a fs. 20 y publicándose el auto respectivo en el Boletín Oficial, cuyo ejemplar corre agregado a fs. 21, con lo cual ha quedado ejecutoriado dicho auto de fs. 19.

Que a fs. 24 Don Agustín Giulianotti, solicita esta mina en calidad de vacante, ordenándose la publicación de edictos respectivos, los que corren agregados a fs. 27/28.

Que a fs. 37 vta. consta el informe del Escribano de Minas, en el que figura que nadie

se ha presentado a deducir oposición.

Por todo lo cual de acuerdo al art. 7º de la Ley 10.273, corresponde registrarse la presente mina en calidad de vacante y concederse al primer solicitante que en este caso resultó ser Don Agustín Giulianotti; por ello,

RESUELVO:

1º — CONCEDER esta mina de mineral de plomo denominada "Churqui Pampa" al señor Agustín Giulianotti, quien continuará el trámite en el estado en que se encuentre.

2º — Notifíquese al señor Fiscal de Estado, regístrese este auto en el "Registro de Minas", publíquese el mismo en el Boletín Oficial, notifíquese y repóngase.— Dr. Luis Victor Outes Delegado. Ante mi Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

e)30/7/54

EDICTOS DE MINAS

Nº 11.069 —

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA. EN EXPEDIENTE Nº 2012—T POR EL SEÑOR OTILIO ELDO OSCAR TERLERA, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953— HORAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los

que con algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto graficamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Abra Fundición y se midieron desde aquí 500 metros Az. 130º pa ra llegar al punto de partida desde el cual se midieron 1440 metros Az. 90º, 5000 metros Az. 180º, 2.400 metros Az. 270º 2.000 metros Az. 360º 4.440, metros Az. 270º 2.000 metros Az. 360º pa ra llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Segun estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 3, que esta Sección solicitara a fs. 6 vta. y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y con una superficie total de 1992 hectareas.— Salta, junio 3 de 1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrase en Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y provel dos.—Outes Salta, junio 9 de de 1954— Hab iéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial, de la Provincia en forma y término que establece el art. 28 del Código de Minería. Coloque aviso de citación en el porta de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada.— Con aviso de R. Outes Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Junio 28 de 1954.

e) 23/7 al 6/8/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11077.— EDICTO CITATORIO

A los fines establecidos por el Código de Aguas,

se hace saber que ROSA E. CHAILE DE TEJERINA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4.20 l/segundo proveniente del río La Caldera, 8 Has. de su propiedad, catastro 140 del Departamento La Caldera.-
Salta, Julio 28 de 1954.-

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.-

e) 28/7 al 10/8/54.-

Nº 11074—EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ALBERTO DURAND tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 113,56 l/seg a derivar del río Arenales por la hijuela Lima-che ó Jáuregui, con carácter permanente y a perpetuidad, la Finca "Valdivia", catastro Nº 1927, con una superficie de 219 Has. 5590 m2. ubicada en el Partido de Velarde, Departamento de la Capital.- Se reconoce además con carácter eventual, un caudal de 101'60 l/segundo para riego de 193 Has. 516 m2. - En época de estiaje, la propiedad mencionada tendrá derecho al uso de 0.778/13 partes del caudal del río Arenales con un turno de 29 días al mes cuando trae 30 y 30 días cuando trae 31 días.-

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.-

Salta, Julio 28 de 1954.-

e) 28/7 al 10/8/54.-

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11055 — Por Resolución Nº 212 dictada en la fecha por la Administración General de Aguas de Salta, convócase a Licitación Pública para el día 5 o siguiente si fuera feriado, del mes de agosto próximo venidero, a horas 10, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Obra: TANQUE ELEVADO DE 50 M3. Y RED DE DISTRIBUCION EN "EL QUEBRACHAL", cuyo presupuesto y Pliego General de Condiciones fueron aprobados por Decreto Nº 10679 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio corriente.

La Obra de referencia, cuenta con un presupuesto básico de \$ 148.133.39 m/n. (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVO MONEDA NACIONAL).

El Pliego General de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la TEORERIA de la Repartición, previo pago de la suma de \$ 50.- m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) pudiendo ser consultado sin cargo, en el DPTO. DE INGENIERIA DE la A.G.A.S., calle Eva Perón Nº 1615 SALTA, 13 de Julio de 1954.-

LA ADMINISTRACION GENERAL.

e) 19/7 al 2/8/54

CONCURSO DE PROPOSICIONES

Nº 11064 — M. E. F. y O. P.

Administración General de Aguas de Salta
LLAMASE a concurso de proposición para la ejecución y financiación de las obras de irrigación a construirse en los terrenos fiscales lotes Nºs. 32 y 33 del Departamento de Anta y con agua a derivar del Arroyo Las Tortugas para una superficie de 1.000 Hectáreas con riego permanente.— Los proponentes deberán formular el régimen de financiación a emplear en la ejecución de la obra de referencia y su apertura tendrá lugar el día 15 de agosto próximo ó siguiente si fuera feriado a horas 10, por ante el Señor Escribano de Gobierno.

El Pliego General de Condiciones y cualquier información relacionada con la licitación de referencia podrá solicitar sin cargo y consultarse en el Departamento de Ingeniería de A.G.A.S. calle San Luis Nº 52.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Ingº RODOLFO EDUARDO ROLDAN Administrador General A.G.A.S.

e) 22/7 al 5/8/54

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nuñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Segunda Nominación, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Orellana Garcia de Heredia.— Salta, Julio 13 de 1954.-

LUIS R. CASERMEIRO Escribano Secretario
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11087 — OSCAR P. LOPEZ Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO

El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta

SECCION JUDICIAL

días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO.— Salta, Julio 28 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO TTI, a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 3 de 1954.-

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11080 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO POSADAS.

Salta, julio 27 de 954

e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11076— EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARA MAYO DE CONTRERAS.—

Salta, Abril 9 de 1954.-

E. GILBERTI DORADO—Secretario Escribano
e) 28/7 al 9/9/54.

Nº 11075—SUCESORIO.

El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.— Salta, Julio 16 de 1954.-

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.-
e) 28/7 al 9/9/54.-

Nº 11049—

Citase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado Tercera Nominación Civil.-

Salta, Julio 8 de 1954.-

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario
e) 19/7 al 31/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.-

Salta, 13 de Julio de 1954.-

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 16/7 al 27/9/54

Nº 11081—

EDICTOS: Jorge Loran Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

SOFIA ABALLAY DE AVILA.- Salta, Julio 2 de 1954.

Waldemar Simensen—Escribano Secretario.
e) 13/7 al 23/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. Lopez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodriguez bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOFILO SOLA TORLINO.— Salta, Julio 7 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 12/7 al 24/8/54.

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Martina Aramayo de Vauca Vega o Martina Aramayo de Vega o Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 5/7 al 13/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Instancia 1a. Nominación Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RULLOBA.— Salta 23 de junio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.
e) 2/7 al 16/8/54

Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC o JOSE RAUL PEPERNAL o JOSE RAUL PEPERNAE bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.
e) 2/7 al 16/8/54

Nº 10993 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL LOBANO.
e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10991 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia 4a Nominación en lo Civil Dr. Jorge Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. María Rosario Genovesi la Rechiano — Salta, Junio 25 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario
e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10985 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de

Antonio Sandobal.— Salta, Junio 22 de 1954.
Héctor Alfredo Cammarota, Secretario Interino
e) 25/6 al 9/8/54

Nº 10970 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHOQUE ó CHOQUI, bajo apercibimiento de Ley.— SALTA, 16 de Junio de 1954.
e) 23/6 al 5/8/54

Nº 10962 — El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prudencia Lezcano. Secretario — WALDEMAR SIMENSEN.
e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10960 — SUCESORIO El Sr Juez Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Fernández. Salta, Junio 1 de 1954.
WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.
e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10947 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Primera Instancia tercera nominación civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don Gustavo o Juan de la Cruz Gustavo y de Don Ricardo Marrupe o Manrupe y cita por treinta días a interesados. Salta, Mayo 24 de 1954.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 18/6 al 2/8/54

Nº 10942 — El Juez de Primera Ins. Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO SODE.— Salta, junio 5 de 1954.— Secretario.—
e) 16/6 al 30/7/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11031 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 16 hs., en mi escritorio, Urquiza 326 rematare con la base de \$ 29.776.00 min., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen una superficie de 599 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mampostería, de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnifico y espacioso salón de estos, cabina de proyección, y demas dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Joaquín Domínguez; S; Calle Gral. Guemes; E;

Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dalnira Guillar de Alurralde.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del R. de I. de Rosario de la Frontera Reconoce Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 569 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.333.32 min., (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad, con frente a la Avda. Francisco de Gurruchaga, entre Pasaje s/ nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano Nº 671, como lote Nº. 4 de la manzana 104, A. con extensión según títulos de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 cmts. de cantafrente, 20 mts. 60 cmts. en su lado Norte, y 25 mts. 60 cmts. en su lado Sud.— Superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes Límites: Norte, con lote 3 de Alberto Muller; Sud, con lote 5; Este, con Avda. Francisco de Gurruchaga; y Oeste, con lote 6.— Gravámenes registrados a fl. 234 y 235 asientos 6, 78 y 9, Libro 140 R.I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 233, asiento 4 Libro 104 R.I. de la Capital, nomenclatura catastral Partida 3767, Cir. I; Sec. B, Manz. 61a, Parc. 4.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER" Expte. Nº 21612/953.— En el acto del remate el 20 % como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.
e) 28/7 al 18/9/54

Nº 11073— POR: ARTURO SALVATIERRA

El día 6 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré SIN BASE, dinero de contado, 2 Máquinas perilladoras para paños de escoba, en funcionamiento, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en Necochea Nº 1100 de la localidad de Manuela Pedraza, donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en exhorto del Sr. Juez de Paz de la Capital Federal Dr. Rafael Insausti en autos: G.I.M.A.P.I. Cla. Importadora de Máquinas y Accesorios para Industria S.R.L. vs. Miguel Esper.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 28/7 al 6/8/54.

Nº 11067 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Lunes 23 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE; Un torno Industria Argentina, para maquina con su motor eléctrico corriente continua de 3 H.P., que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel A. Alanis, domiciliado en calle España 253 de ésta Capital.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial. en autos: "Embargo Preventivo "ORANIO" S.R.L. vs. Miguel A. Alanis" Expediente Nº 17909/953. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 23/7 al 4/8/54

Nº 11066 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 27 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 11.800, mjn. (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal); el inmueble ubicado en ésta Ciudad, en la esquina de las calle O'Higgins y Adolfo Guemes; con extensión segun titulos de 14 mts. 60 ctms. de frente sobre calle O'Higgins, por 47 mts. de fondo sobre calle Guido hoy Adolfo Guemes; dentro de los siguientes limites: Norte, calle O'Higgins; Sud: con terrenos de herederos de don Pedro F. Cornejo; Este, con el lote "B" de Ana Patron Uriburu; y Oeste, con calle Corrientes, hoy Adolfo Guemes. Gravámenes registrados a fl. 198, asiento 4, 5 y 6 Libro 37 R. I. Cap.— Titulos de dominio inscriptos a folio 197 asiento 3 Libro 37 R.I. de la Capital no menclatura catastral, Partida 8864, Sec. H. Manzana 37, Parc. 15, Cir. I.—Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUTIVOS" — ABEL GUTIERREZ VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. Nº 15577/954. En el acto del remate el 20 o/o como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—

e) 23/7 al 13/8/954.—

Nº 11062—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA "TUPI" SIN BASE

El día 4 de Agosto de 1954 a las 17.- horas en mi escritorio; Deán Funes 169, remataré SIN BASE 1 máquina Tupi marca "BEATRICE" matrícula 467, con motor eléctrico de corriente continua 380/660 de 5 H.P. mesa de 0.90 por 0.90 y un árbol de 50 milímetros, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel Angel Alanis, domiciliado en España 253 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Casallares, Mercedes vs. Miguel Angel Alanis.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 21/7/54 al 2/8/54.

Nº 11053 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Miércoles 18 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: 200 tablones de quebracho blan-

co, de 2.44 X 2" X 0.20 ctms. que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en calle Necochea 1150 del pueblo de Tartagal.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO GREGORIO RIVERO VS. MIGUEL, ESPER" Exp. Nº 21529,953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 20/7 al 3/8/54

Nº 11051 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL Inmuebles Bases Infimas

El día 10 de Agosto de 1954 a las 17, horas en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del Señor Juez de Primera Instancia — Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva. Antonio Checa (h), vs. Salomón Silvero, REMATARE, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan.

a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-este de las calles Tucuman y Manuela G. de Tood. Mide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contra frente por 36.— mts. de fondo, señalado como lote Nº 53 del plano 2024 bis del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1938 limitado al Norte lote 52; Este calle Tood, Sud calle Tucumán y Oeste lote 54 Catastro 1096

Sección C— Manzana 29 b. Parcela 7- Valor fiscal: \$ 15.900.— Base \$ 10.600.— o sean dos terceras partes avaluación fiscal.— b) Inmueble ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior señalado con el Nº 52 del plano ya citado.— Mide 9.— mts. de frente por 36.— mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54.— Catastro 2146 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 8— Valor fiscal \$ 3.900.— Base \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal.— Titulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R.I. Capital.— El

comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en diario Norte.—

e) 20/7 al 10/8/54.—

Nº 11046- — POR MANUEL C. MICHEL, Judicial Valioso inmueble en esta ciudad.

El día VIERNES 6 DE AGOSTO de 1954, a las 11 horas en Deán Funes 167 remataré con base de \$ 24.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un valioso inmueble ubicado en esta ciudad. Limites: Norte con vías de F.C.G.M.B.; Sud con calle Ameghino y a 8.90 mts. de esq. Mitre; Este con la fracción A del plano 417 que individualiza el terreno Oeste con la planchada y jardín de F.C. Superficie: 24.85 mts. de frente; 27 mts

en su contra frente; 10.45 mts. en su lado Este y 0.84 mts. en su lado Oeste, o sea una superficie de 141 mts. 13 dm. 2, Nomenclatura catastral: Part. 18781, Circunscripción I, Secc. H, Manzana 33, Parcela 4 b, Titulos inscriptos a folio. 227, Asiento 4 del libro 105 de R.I.

Seña 20% a cuenta de la compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª. Inst. 4ª. Nomin. en la C. y C. en juicio "Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad vs. Francisco Antonio Callouo y María Josefa Calloulo. Expte. 18538/54. Publicaciones: Diario Norte y Boletín Oficial.

e) 16/7 al 6/8/54

Nº 11040—POR: MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectáreas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Con dominio de la finca Arballo expediente 18336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la fin

ca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Gon

zalez del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

15/7 al 27/8/54

Nº 11034 — POR ARTURO SALVATIERRA Judicial Terreno en ésta Ciudad Base \$ 2.533.33

El día 4 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE DOS MIL QUINIENOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el terreno ubicado en esta Ciudad en la calle República de Siria (antes Rondeaux) entre las de J. M. Le-

guizamón y Pasaje G. de Abreu, señalado con el Nº 28 de la fracción B. del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 850. Mide 9.—mts. de frente por 30.66 mts. en su costado Norte y 30.673 mts. en su costado Sud. Superficie 275.9.980.—cms2. Limitando al Norte lote 27; al Este calle República de Siria (ante Rondeaux); al Sud lote 29 y al Oeste lote 31.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.123.—Sección G; Manzana 74b, Parcela 4—V, Fiscal \$ 3.800.00 Título a folio 361 asiento 1 del libro 97 R.I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de

venta y a cuenta del mismo.—Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo María López de López Escartín vs. René Condori.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

6) 14/7 al 4/8/54

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A

Nº 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS — BASE \$ 125.000.00

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A

LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres, ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que según títulos tiene 32. Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca, "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y a Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD—CORPUS".— Título a folio 47 asiento (del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa María Elvira Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Editos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 198/54

Nº 11016 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL:

Importante propiedad en Tartagal.— 44.24 hectareas.— Base \$ 258.333.20

El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Uriburu y otro vender con la base de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veintecentavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada Caraguatá, ubicada en el Departamento San Martín, compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuarenta y dos hectareas y veintium mil novecientas siete hectareas respectivamente comprendido Norte, con el paralelo 22 y República de Bolivia; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorini; Este; recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos de propietario desconocido.— Partida 1753.— Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos 6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5/7 al 18/8/54

Nº 10971 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL. MOSCONI BASE \$ 50.000.00.

El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, rematare, con la BASE DE CINCUENTA MIL PESOS el Pueblo de General Mosconi, Estación VESMONEDA NACIONAL el inmueble ubicado en puclo, jurisdicción del Departamento General San Martín de esta Provincia, con frente a la calle 4.E, entre calles 10.E y 4.E bis, el que mide 10.— mts. de frente por 51.93 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.46 mts. de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete metros con medio decimetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste

con fondos del lote 46; al Sud-Este lote 9 y al Nor-Oeste lote 11, de acuerdo al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el Nº 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral: Departamento San Martín, Pueblo Cerrillos Parcela 3— Partida 3663— El comprador en el lote 5 (hoy General Mosconi) Manzana 5 deberá pagar el veinte por ciento como seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Ferreyra Segundo Ismael vs. Elena Bukauskaite de Facio.

e) 23/6 al 5/8/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 11021 — RODOLFO TOBIAS Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª. Nominación cita a los parientes legítimos de Juan Valet que pudieren tener interes en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto María del Carmen, Delia Susuna, Rosa Margarita se tramitan ante este Juzgado.

SALTA, Mayo 31 de 1954.

M. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario de Citaciones y Pensiones de la Provincia, a favor de

e) 7/7 al 5/8/54

CONCURSO CIVIL

Nº 11044— Concurso Civil.

Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado en estado de cesión de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponiendo de la formación de su concurso y : a) La sus-

pensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de aquel; c) La prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhibición general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30 para su verificación, la que se celebrará con los que concurran, y f) Designar Síndico al Dr. Merardo Cuéllar con domicilio en Leguizamón 659 de esta ciudad.—

Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario e) 16/7 al 30/8/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11068 — NOTIFICACION: El Sr. Juez de 1a Nominación Civil y Comercial, en juicio Tercera de dominio Roger Lamás a la ejecución Nº 17.385/53 Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el traslado de la demanda al demandado, por el término de nueve días y autos, con las copias de positadas en Secretaria y le hace saber que se señalaron los martes y viernes para notificaciones en Secretaria. Publicacion por veinte días Salta, Junio 8 de 1954.

e) 23/7 al 23/8/54

Nº 11083 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:

El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos: "ZERDA MORS, LAURA RÍOS DE vs. JULIO RUBIALES — EJECUCION HIPOTECARIA", Exp. Nº 15643/954, ha ce saber al Sr. Julio Rubiales, que se ha dictado la siguiente sentencia:

"Salta, Julio 6 de 1954. RESUELTO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.— "Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Francisco Uriburu Michel, en la suma de Cinco Mil Ocho Pesos ml.— Cópiese, notifíquese.— RODOLFO TOBIAS.

Salta, julio 27 de 1954.

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario e) 29/7 al 2/8/54

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11081 — ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROBERTO E. ZELARAYAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.— En

SECCION COMERCIAL

la ciudad de Salta, República Argentina, a diecinueve días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresaran comparecen los señores don ROBERTO ENRIQUE

ZELARAYAN, casado en primeras nupcias con doña Lucinda Emilia Posse, domiciliado en la calle Ituzaingó número quinientos y don NESTOR MAGNO, casado en primeras nupcias con doña Paulina Sulca, domiciliado en la Avenida San Martín número mil quinientos treinta

ta; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles de este vecindario, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que de común acuerdo y para continuar y ampliar los negocios de la casa de comercio que poseía en esta Ciudad el señor Zelarayán, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que

se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Roberto E. Zelarayán, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de aserraderos, la fabricación de materiales

de construcción, de artículos sanitarios, de mosaicos, de alambres tejidos la compraventa de esos mismos tipos de materiales y de mercaderías en general, la importación de y exportación de motores, maquinarias y de mercaderías, pudiendo además, realizar cualquier otra actividad lícita con excepción de las prohibidas por la Ley citada.— TERCERA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones y establecer agencias

sucursales o corresponsalias en cualquier otro lugar de la Provincia, de la República o del exterior.— CUARTA: El plazo de duración de la Sociedad será de seis años a contar del primero de Enero del año en curso, fecha en la que empezó su existencia y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato dándose por válidas las operaciones y negocios realizados desde entonces.— QUINTA: El capital Social lo constituye la cantidad de DOS-

CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada, una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil

pesos por cada uno de ellos.— El capital lo constituye el activo líquido que resulta del inventario y balance general practicado al treinta y uno de Enero próximo — pasado, del que agrego una copia a esta escritura como parte integrante de la misma firmada por los socios y el contador público don Pedro N. Molina.— según dicho inventario y Balance general el activo está representado por los muebles y útiles, herramientas, mercaderías gene-

rales, maderas, existencia en caja, obligaciones a cobrar, saldos deudores en cuentas corrientes, un automóvil marca Ford modelo mil novecientos treinta y ocho, un camión marca Dodge modelo mil novecientos treinta y seis, un inmueble en la calle Santa Fé y otro en la calle Acevedo que después se describirán;

todo lo cual se detalla en el inventario y quedan desde luego transferidos en pleno dominio a favor de la Sociedad que se constituye, ascendiendo dicho activo a la suma de trescientos noventa y ocho mil trescientos veintiseis pesos con cinco centavos moneda nacional.— El pasivo está representado por los saldos

acreedores en cuenta corriente, obligaciones a pagar, obligaciones bancarias, obligaciones con acreedores prendarios y acreedores hipotecario según detalle del referido balance ascendiendo el total del pasivo a la suma de cinco cuarenta y ocho mil trescientos veintiseis pesos con cinco centavos moneda nacional, obligaciones éstas que toma a su cargo la Sociedad obligándose a efectuar su pago en los plazos y condiciones establecidas.— En consecuencia el activo líquido que constituye el capital Social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.— Los bienes inmuebles que se transfieren en pleno dominio a la Sociedad de que se

van a describir los siguientes: a) Un inmueble de propiedad de don Roberto Enrique Zelarayán, ubicado en esta Ciudad de Salta, con todo lo edificado, galpones y mejoras, señalado actualmente la edificación con el número mil doscientos noventa y nueve de la calle Santa Fé, compuesto de tres lotes de terrenos unidos entre sí, situados con frente a la calle Santa Fé entre

un Pasaje sin nombre y la calle Provisor Fernandez, designados con los números once, doce y trece de la Fracción Novena en un plano de subdivisión registrado con el número mil ciento veintinueve en la Dirección General de Inmuebles y tienen la siguiente extensión y límites: Lote número once situado en

la esquina formada por las calles Santa Fé y Provisor Fernandez mide ocho metros setenta centímetros de frente a la calle Santa Fé dieciséis metros cincuenta centímetros en su contrafrente o lado Este por veintiseis metros veintidos centímetros de fondo en su costado Norte y veinte metros treinta y cinco centímetros sobre la calle Provisor Fernandez o sea una superficie de trescientos cuarenta y siete

metros con seis decímetros cuadrados descontada la ochava, limitando: al Norte con el lote doce que se describirá, al Este, con el lote diez; al Sud, con la calle Provisor Fernandez y al Oeste, con la calle Santa Fé.— Lote número doce: con frente a la calle Santa Fé, mide diez metros de frente, diez metros diez centímetros en su contrafrente o lado Este

por veintisiete metros ochenta centímetros de fondo en su costado Norte y veintiseis metros veintidos centímetros en su costado Sud o sea una superficie de doscientos setenta metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, limitando: al Norte, con el lote trece que se describirá; al Sud, con el lote once y al Oeste, con la calle Santa Fé y el lote trece, con frente a la calle Santa Fé, con extensión de diez metros de frente; diez metros diez cen-

tímetros en el contrafrente o lado Este por veintinueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo o costado Norte y veintisiete metros ochenta y siete centímetros en su costado Sud, o sean una superficie de doscientos ochenta y seis metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, limitando: al Norte con los lotes catorce y dieciséis; al Este con los lotes números diez y diecisiete; al Sud, con el lote doce y al Oeste con la calle Santa Fé.— Los referidos lotes forman, como se ha

dicho, un solo inmueble con extensión total de veintiocho metros setenta centímetros de frente a la calle Santa Fé, veinte metros treinta y cinco centímetros sobre la calle Provisor Fernandez, veintinueve metros cincuenta y dos centímetros en su costado Norte y treinta y seis metros setenta centímetros en su costado Este o sea una superficie de novecientos

cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con los lotes catorce y dieciséis; al Sud, con la calle Provisor Fernandez al Este con los lotes dieciséis y siete y al Oeste, con la calle Santa Fé.— Le corresponde al Señor Zelarayán el inmueble descrito por compra que hizo a Gregorio Calonge y Enrique Francisco Vuistaz por escritura número seiscientos veintisiete, de fecha tres de Setiembre

de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano don Francisco Cabrera; inscrita al folio trescientos diecisiete, asiento uno, libro noventa y nueve de Registro de Inmuebles de la Capital.— b) Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Manuel Acevedo entre las de Lavalle y Manuela G. de Tood, señalado, con la letra "A" en el plano de subdivisión archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número mil ochocientos veintidos, con extensión de

tres metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Manuel Acevedo; quince metros setenta y tres centímetros en el contrafrente a lado Sud, treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo en el lado Oeste y treinta y seis metros treinta y siete centímetros en el lado Este, limitando: al Norte con la calle Manuel Acevedo; al Sud, con la fracción "B" de don Juan Victor Abán; al Este, con un pasaje interno que lo separa de la finca Rosalía, de propiedad de la sucesión de N. López y al Oeste, con el lote veintisiete de propiedad de Calonge y Vuistaz.— Le

corresponde al señor Zelarayán en mayor extensión por compra que hizo a los señores Gregorio Calonge y Enrique Francisco Vuistaz, según escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, autorizada por el escribano don Francisco Cabrera e inscrita al folio cuatrocientos ochenta y cinco, asiento uno del libro ciento veinticinco de Registro de Inmuebles de la Capital.— Don Roberto Enrique Zelarayán declara que cede y transfiere en pleno dominio los inmuebles anteriormente descritos

a favor de la sociedad "Roberto E. Zelarayán, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que el valor asignado a dichos inmuebles en el inventario agregado a la presente es de ciento treinta y dos mil pesos para el inmueble descrito en el punto a) y de ocho mil pesos para el descrito en el punto b), manifestando ambos socios que el valor dado al primero resulta del costo del terreno más la edificación y demás mejoras lo que ha sido justificado y reconocido por la Dirección General Impositiva con fecha siete de Abril último.— Que dicho inmueble reconoce una hipoteca en primer grado a favor de los señores Gregorio Calonge y Enrique Vuistaz constituida por doce mil ochocientos ochenta pesos y reducida a la fe-

ta; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles de este vecindario, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que de común acuerdo y para continuar y ampliar los negocios de la casa de comercio que poseía en esta Ciudad el señor Zelarayán, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Roberto E. Zelarayán, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de aserraderos, la fabricación de materiales de construcción, de artículos sanitarios, de mosaicos, de alambres tejidos la compraventa de esos mismos tipos de materiales y de mercaderías en general, la importación de y exportación de motores, maquinarias y de mercaderías, pudiendo además, realizar cualquier otra actividad lícita con excepción de las prohibidas por la Ley citada.— TERCERA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Salta sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones y establecer agencias sucursales o corresponsalias en cualquier otro lugar de la Provincia, de la República o del exterior.— CUARTA: El plazo de duración de la Sociedad será de seis años a contar del primero de Enero del año en curso, fecha en la que empezó su existencia y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato dándose por válidas las operaciones y negocios realizados desde entonces.— QUINTA: El capital Social lo constituye la cantidad de DOS-

CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada, una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas equivalentes a ciento veinticinco mil pesos por cada uno de ellos.— El capital lo constituye el activo líquido que resulta del inventario y balance general practicado al treinta y uno de Enero próximo — pasado, del que agrego una copia a esta escritura como parte integrante de la misma firmada por los socios y el contador público don Pedro N. Molina.— según dicho inventario y Balance general el activo está representado por los muebles y útiles, herramientas, mercaderías generales, maderas, existencia en caja, obligaciones a cobrar, saldos deudores en cuentas corrientes, un automóvil marca Ford modelo mil novecientos treinta y ocho, un camión marca Dodge modelo mil novecientos treinta y seis, un inmueble en la calle Santa Fé y otro en la calle Acevedo que después se describirán;

... a la suma de siete mil cuatrocientos veintidós pesos y una hipoteca en segundo grado a favor de la señora Lelia Ruiz de Los Llanos de Saravia por la suma de treinta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, gravámenes, éstos que la Sociedad toma a su cargo obligándose a efectuar su pago en los plazos y condiciones establecidos en los contratos de constitutivos de los gravámenes que la Sociedad conoce y acepta.— Agregan los señores Zelayerán y Magno que los demás bienes han sido justipreciado de acuerdo al valor en plaza, por los valores unitarios que se consignan en el inventario citado.— SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, como Gerentes y tendrán en forma exclusiva el uso de la firma social, pero se requerirá la firma conjunta de ambos socios para obligar válidamente a la Sociedad por una suma mayor de cincuenta mil pesos y para la compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales y de prendas.— Los socios firmarán con sus respectivas firmas personales estampando el sello de la sociedad.— Son facultades y atribuciones de los Gerentes las siguientes: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal; fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juris o arbitradores, formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, sociedad o persona, en la forma que conviniere, firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales, u otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer, aceptar e rechazar consignaciones y depósitos de efectos de dinero; presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar cualquier acto, gestiones o negocio que consideren conveniente para la sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad.— SEPTIMA: Anualmente, en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente.— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio

se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social.— El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales o sean un cincuenta por ciento para cada uno.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— OCTAVA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requieran.— Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital.— NOVENA: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin previo consentimiento del otro socio, quien tendrá preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros extraños.— DECIMA: Si uno de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado el otro socio podrá optar por disolver la Sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente por el importe que resulte del balance que se practicará al efecto.— El retiro de un socio solo podrá producirse después de dos años de vigencia de este contrato salvo que hubiere consentimiento del otro socio.— DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá opción para disolver la sociedad o para continuar el giro comercial con la intervención de los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, debiendo aquellos unificar su representación.— Si los herederos del socio fallecido no quisieran ingresar a la sociedad, el socio sobreviviente podrá adquirir sus cuotas en las condiciones establecidas en la cláusula décima.— El importe de las cuotas del socio saliente o fallecido deberá ser abonada por el socio sobreviviente en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses posteriores con más un interés del doce por ciento anual.— DECIMA SEGUNDA: Los socios gerentes gozarán de un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno y además podrán retirar hasta la suma de un mil pesos mensuales cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas particulares. DECIMA TERCERA: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables.— La designación de los árbitros se hará dentro de los quince días de producida la divergencia bajo apercibimiento de dar por caído el derecho a la parte que dejere de hacerlo dentro de dicho término.— DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio.— En este estado los señores Zelayerán y Magno manifiestan que entre las facultades acordadas a los Gerentes se incluye expresamente la de solicitar préstamos de dinero y efectuar todas clases de descuentos, con o sin garantía real en los Bancos de la

Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincial de Salta.— Bajo las anteriores condiciones las partes dan por constituida la sociedad "Roberto E. Zelayerán, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Los señores Zelayerán y Magno, en representación de la nombrada Sociedad aceptan la transferencia a favor de ésta de los inmuebles descriptos.— CERTIFICADOS: Por los certificados que incorporo, de la Dirección General de Inmuebles número mil setecientos cuarenta y ocho y ampliación cuatro mil cuatrocientos veintinueve de fecha quince del corriente; de la Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital, Obras Sanitarias de la Nación y Oficina de Paymentación, se acredita, que don Roberto Enrique Zelayerán no está inhabilitado para disponer de sus bienes; que el inmueble descripto en el punto b) de la cláusula quinta figura registro a su nombre sin modificación ni gravamen; que el inmueble descripto en el punto a) de la misma cláusula figura registrado a su nombre sin modificación reconociendo como únicos gravámenes las referidas hipotecas en primer y segundo grado; que la contribución territorial ha sido pagada hasta el corriente año inclusive y que no se adeudan servicios municipales, sanitarios ni pavimento de plaza vencido.— La nomenclatura catastral es: del inmueble descripto en el punto a), partida número diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve, circunscripción primera, sección C., manzana sesenta y una b, parcela once a; del inmueble descripto en el punto b), partida número diecisiete mil trescientos setenta y siete, circunscripción primera, sección C., manzana cincuenta b, parcela dos a.— Las publicaciones que establece la Ley once mil ochocientos setenta y siete se efectuaron en el Boletín Oficial y el diario Foro Salteño, del dieciséis al veintidos de Marzo último, habiendo transcurrido por lo tanto el término legal sin que se presentara oposición alguna.— El escribano autorizante hace constar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley catorce mil ciento treinta, la transferencia del negocio del señor Zelayerán a favor de la Sociedad que se constituye, ha sido comunicada al Instituto Nacional de Previsión Social, agregándose a la presente la comunicación número noventa y cinco de dicho Instituto, expedida con fecha cinco de Abril próximo pasado.— Lelia y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Martín Leguizamón y don Enrique Daniel Gudín, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante, mí de que doy fé.— Redactada en ocho sellos habilitados para sellado notarial números cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis correlativamente al cuarenta y dos mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres, cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro y cuarenta y tres mil doscientos veinte.— Sigue a la de número anterior que termina al folio seiscientos uno.— Respados -c-sLa-s-ci-al-C. S.— Abril último -de-nt-rso-y-revocar-elt-ti. Entre líneas suma constituida por doce mil ochocientos pesos y reducida a la fecha a la suma mayor gozarán de un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno y además quince del co-

riente.— Todo vale.— N. MAGNO.— R. E.
ZELARAYAN.— Tgo. M. LEGUIZAMON.—
Tgo: E. GUDIÑO.— Ante mí: RAUL PULO.
FRANCISCO LIRA Encargado Registro Públi-
co de Comercio.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano
Secretario.

e) 29/7 al 4/8/54

COMPRA Y VENTA

Nº 11070—COMPRA VENTA

A los fines legales se comunica a los interesados que se tramita la venta de las siguientes máquinas, una Magnus automática, doble oficio, una minerva automática Thompson Bristish, una cocedora marca Perfection y una guillotina automática marca Mansfield.— Vende El Colegio S.R.L. a Paratz y Riva— Oposiciones en Zuviria Nº 691.— Salta; Julio 23 de 1954.—

e) 27/7 al 2/8/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11092— Nicolás Letaf y Emilia Amado de Letaf domiciliados en 25 de mayo 57 venden a Herminio Rubio domiciliado en Pellegrini Nº 315 el negocio de almacén, venta de frutas y helados sito en Pellegrini 315/317 Oposiciones en Pellegrini 315.— Salta, Julio 23 de 1954.

e) 30/7 al 5/8/54

ASAMBLEAS

Nº 11086 — "CENTRO VECINAL VILLA GENERAL BELGRANO"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La Comisión Directiva cita a todos sus asociados a Asamblea General para el día 8 de Agosto próximo a horas ocho a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Memoria y Balance de Tesorería.
- 2º — Renovación total de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización, por el período 1954-1956,

SALTA, Julio 28 de 1954.

CIRO FRANCISCO LOPEZ Presidente

PEDRO JOSE LOPEZ Secretario

e) 29/7 al 6/8/54

Nº 11071—

FEDERACION SALTEÑA DE BASKET BALL.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo por lo dispuesto por el ESTATUTO de la Federación Salteña de Basket-Ball, Convócase a Asamblea General Ordinaria a todas las Entidades Afiliadas para el día 2 de Agosto de 1954, a las 21.30 horas, en el local de la Federación, sito en la calle Ituzaingó Nº 45, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta del ejercicio anterior.
- 2º — Consideración de la Memoria del ejercicio anterior.
- 3º — Consideración del Balance General del ejercicio anterior.
- 4º — Aprobación del Presupuesto y Cálculo de recursos para el nuevo ejercicio.
- 5º — Elección de los miembros del Consejo Único, constituido por un Presidente, un Vice Presidente, seis vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un Síndico titular, un Síndico suplente.
- 6º — Elección de los miembros del Tribunal de Penas, constituidos por tres miembros titulares y cinco miembros suplentes.
- 7º — Aprobación de la afiliación de los Clubes: Atlético Correos y Telecomunicaciones y Atlético 12 de Octubre de Pichanal.
- 8º — Aprobación del proyecto de Reglamento General.
- 9º — Designación de dos miembros de la H.

SECCION AVISOS

Asamblea para firmar el Acta de la misma.

Salta, Julio de 1954.—

Ing. ANTONIO MONTEROS Presidente.

JUAN CARLOS VALDIVIEZO Secretario.

e) 27/7 al 2/8/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosas las acciones que se benefician con el funcionamiento de los hogares que ésta destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

Obligatoria la publicación en este Boletín de los De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 en balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.197 del 18 de Abril de 1949 EL DIRECTOR

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11023 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA.—TITULO I.— CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, se constituye en la Ciudad Capital de la Pro-

vincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se regirá por los presentes estatutos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho, por la del Ministerio de Transportes de la Nación y leyes provinciales que correspondan, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 2º. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afine que deseen libremente acogerse a los beneficios que les otorga la Cooperativa, ya sea como empleados, choferes, guardas, controles, oficiales, mecánicos, obreros; etc. Adquirir o arrendar todos los materiales de transporte, útiles, herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones, garages, etc., para llenar la finalidad de la misma, establecer estaciones terminales de pasajeros equipados con Bares ó Restaurantes.— A tales fines, podrá adquirir ó arrendar los inmuebles necesarios; d) Proveerse de combustibles y lubricantes eliminando a los terceros intermediarios; e) Fomentar entre los socios la idea de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social

Artículo 3º La duración de la Cooperativa es limitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.— Artículo 4º. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, ó adherirse a una Federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia.— TITULO II.— DE LOS SOCIOS.

Artículo 5º. Podrá ser socio de esta Cooperativa, toda persona que pertenezca al gremio del transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas podrán ingresar, sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— Artículo 6º. Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar cinco acciones por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y aceptar las resoluciones de las asambleas y del Con-

sejo de Administración; c) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de asamblea extraordinarias en las condiciones especificadas en estos estatutos; e) Utilizar los servicios de la Cooperativa.

Artículo 7º Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional import que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser elevada a título de compensación por las reservas sociales.— **Artículo 8º.** El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declara por los dos terceras partes del Consejo. En comprobado, o de las obligaciones contraídas todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación, a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.— **Artículo 9º.** Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscriptas, dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— **TITULO III DEL CAPITAL SOCIAL.— Artículo 10.—** El capital social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional, pagaderas al suscriptor o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— **Artículo 11º.** Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— **Artículo 12º.** Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— **Artículo 13º.** En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir

el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa. Fuera de estos casos, la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo designarse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital reclizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por riguroso orden de presentación.— **Artículo 14º.** El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legales que se hubiesen instituido.— **TITULO IV.— DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.— Artículo 15º.** La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.— **Artículo 16º.** Para ser consejero o síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).— **Artículo 17º.** La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteos durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.— **Artículo 18.** Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembros que renuncie o fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titularés, en cuyo caso completarán el periodo correspondiente al miembro reemplazante.— **Artículo 19.** El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimitente y caducará automáticamente, todo miembro que citado debidamente, faltara tres veces consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el libro de asistencia, constará la firma de los miembros que concurran a las reuniones.— **Artículo 20.** Cuatro miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— **Artículo 21.** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración; a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establezcan las condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos

que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o legar transferencias de acciones; f) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; g) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley once mil trescientos ochenta; h) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la Cooperativa demanden; i) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su concepto, uedan requerir soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la facultad de sostener y transigir juicios abandonarlos, apelar o recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrán otorgar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorga u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios, en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de

gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizados por el Consejo.— **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales.

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— **DEL TESORERO.**— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.

DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser reelectos.— **DEL GERENTE.**— Artículo 27.— El Gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal de la Cooperativa, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el respectivo reglamento.— **TITULO V.— DE LAS ASAMBLEAS.**— Artículo 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— Artículo 29. Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea

el número de socios presentes.— Artículo 30. La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio veniente, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo pida el Síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— Artículo 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizadas la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acostumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asamblea (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.— Artículo 32. En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— Artículo 33. Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta de credencial si así lo resolviera el Consejo en la cual se hará constar el nombre del socio. El certificado o la credencial se expedirán también durante la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voto solamente los socios que estén al día en el pago de sus cuentas de integración de acciones.

Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, será incluido en el orden del día.

Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— Artículo 36. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por limitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos para la cual se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes.— Artículo 37. Los miembros del Consejo de Administra-

ción, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. Artículo 38. Será con reserva de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo (de Administración y los Síndicos); b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutino; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia del acta y del balance aprobado en su caso.— **TITULO VI.— DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.**— Artículo 40. Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante, se devolverá en concepto de retorno a los socios en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregarán al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda facultado para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

Enmendado: estatutos treinta actos estos inventario VALE.— El día quince de abril del año mil novecientos cincuenta y tres la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta", Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, al folio noventa y setenta y dos del libro número de actas, bajo

matriculados mil quinientos noventa y tres y esta tres mil ochocientos veintisiete.— En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas de folios ochenta y cinco a diez del tomo centésimo vigésimo tercero.— Sobre raspado: doscientos VALE.— Ramón J. M. Lodeiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Armando A. Meirano Subdirector Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.— **DECRETO NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.**— Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra cincuenta y tres.— VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada"; solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos contenidos en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles a fojas once; y. **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas once vuelta. en fecha veintisiete de abril en curso, se des-

prende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil; por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres G. novecientos cuarenta y tres; por el decreto nacional treinta y un mil trescientos veintinueve del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código; Por todo ello, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo Primero.— Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, que corren agregados de fojas a fojas ocho vuelta de estos obrados.— Artículos Segundo.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten y exímese a la mencionada institución del sellado correspondiente de conformidad a lo establecido por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos.— Artículo Tercero.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— **D U R A N D** Jorge Aranda Ministro de Gobierno, Justicia

e Instrucción Pública.— Es Copia: Ramón Figueroa. Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil novecientos dieciocho, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en nueve fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a veintisiete días del mes de abril año mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: r—f— Pa.— Vale A continuación se detallan los siguientes sellos que dice: Inspección de Sociedades Folio N° Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles SALTA. Inspección de Sociedades con las iniciales G. G. Una firma que dice: JOSE E. MONTELANO TEDIÑ Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia. Es copia fiel.— e) 12/7 al 2/8/54

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
2 2 5 4